

das Contenciosa (N) 1228/07, instados por la Procuradora Sra. Marta Ybarra Bores en nombre y representación de José López Fernández frente a María del Mar Martín Rosel; siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de modificación de medidas instados por la Procuradora Sra. Marta Ybarra Bores en nombre y representación de José López Fernández frente a María del Mar Martín Rosel; siendo parte el Ministerio Fiscal acordando haber lugar a la modificación de medidas interesada por la parte actora y:

1. Se atribuye la guarda y custodia del menor a su padre, patria potestad compartida.
  2. Queda en suspenso el régimen de visitas para la madre.
  3. La madre abonará en concepto de alimentos el 20% de sus ingresos netos, mensualmente, por doce mensualidades, en los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta corriente que se designe al efecto.
- Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, por cuanto contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha, SS.<sup>a</sup>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 1 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 10/2006. (PD. 3103/2008).*

NIG: 4109142C20060000165.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 10/2006. Negociado 3.  
De: Elaborados Vega, S.L.  
Procuradora: Sra. Macarena Pérez González.  
Contra: Tey Gourmet Ibérico, S.L., y don Luis Miguel Vázquez Tey.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 10/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, a instancia de Elaborados Vega, S.L., contra Tey Gourmet Ibérico, S.L., y don Luis Miguel Vázquez Tey, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2006. Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 10/06, a instancias de la mercantil Elaborados Vega, S.L.U., representada por la Procuradora Sra. Pérez González y asistida por el Letrado Sr. Ortiz Carrasco; y como demandados, la mercantil Tey Gourmet Ibérico, S.A., representada por la Procuradora Sra. Venegas Carrasco y asistida por el Letrado Sr. Jiménez Quirós Martínez, y don Luis Miguel Vázquez Tey, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la entidad mercantil Elaborados Vega, S.L.U., representada por la Procuradora Sra. Pérez González, contra la mercantil Tey Gourmet Ibérico, S.A., y don Luis Miguel Vázquez Tey, debo declarar y declaro que los demandados adeudan de manera solidaria a la actora la suma de 23.946,07 €, más el interés legal correspondiente desde el emplazamiento efectuado en autos para contestar la demanda, condenándoles solidariamente al pago de dichas cantidades; y todo ello con expresa condena en costas al demandado Sr. Vázquez Tey.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Miguel Vázquez Tey, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de divorcio contencioso núm. 523/2007.*

NIG: 2990142C20070002283.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 523/2007. Negociado:  
De: Don Isabel Lara Moreno.  
Procuradora: Sra. Marta Balches Martínez.  
Contra: Don Lionel Martín Garay.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 523/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Isabel Lara Moreno contra Lionel Martín Garay sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Torremolinos a veintidós de noviembre de dos mil siete.

Vistos por don Mario Moriel Baeza, Magistrado Juez del J. Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto

núm. Ocho) y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 523/2007, a instancia de doña Isabel Lara Moreno, representada por la Procuradora doña Marta Balches Martínez y dirigidos por el Letrado Sr. Rodríguez Campos, contra don Lionel Martín Gara, en situación procesal de rebeldía,

#### F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marta Balches Martínez debo decretar y decreto la disolución por Causa de Divorcio del matrimonio formado por Isabel Lara Moreno y Lionel Martín Garay celebrado en el día 5.11.1993, con todos los efectos legales inherentes.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito presentado en el Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Lionel Martín Garay, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a veinticuatro de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 24 de julio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 833/2007.*

Procedimiento: Social Ordinario 833/2007 Negociado: A1.  
NIG: 2906744S2007000158.

De: Don José Fernández Maroto.

Contra: FOGASA, EJUCARGON, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., y Promociones y Contratas El Temple, S.L.

#### E D I C T O

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 833/2007 a instancia de la parte actora don

José Fernández Maroto contra FOGASA, EJUCARGON, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., y Promociones y Contratas El Temple, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 16.7.08 del tenor literal siguiente:

I. Se desestima la excepción de prescripción y se estima en parte la demanda presentada por don José Fernández Maroto frente a la mercantil Promociones y Contratas El Temple, S.L., y EJUCARGON, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., y Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., y, en consecuencia,

II. Se condena a las demandadas a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 2.464,83 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, sede de Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese al FOGASA.

Así por esta sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EJUCARGON, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., y Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.